



Código de Buen Gobierno

Código de Buen Gobierno

INDICE

- 3 PRESENTACIÓN
- 4 TITULO 1. DERECHO Y TRATO EQUITATIVO CON LOS ACCIONISTAS
- 6 TITULO 2. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
- 8 TITULO 3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN
- 10 TITULO 4. MECANISMOS DE CONTROL
- 13 TITULO 5. CONFLICTO DE INTERESES
- 14 TITULO 6. DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN
- 15 TITULO 7. OTRAS DISPOSICIONES

Código de Buen Gobierno

PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

En Centro Sur S.A. nos especializamos en hacer realidad los sueños: somos una empresa colombiana especializada en diseñar y comercializar proyectos de vivienda que se ajusten a los anhelos y necesidades de la población; así mismo, desarrollamos soluciones en construcción para los sectores comercial, industrial e institucional. Ponemos nuestro corazón en cada una de nuestras actividades y por eso, trabajamos con la más alta calidad en procesos y materiales con el fin de ofrecer grandes beneficios para la comunidad, nuestros clientes, accionistas, colaboradores, proveedores y contratistas.

Son las razones por las cuales hemos basado nuestras acciones en principios éticos, que se resumen en conductas honestas, constructivas, idóneas y socialmente responsables.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

En Centro Sur S.A., el gobierno corporativo es el conjunto de valores, políticas, prácticas, lineamientos y directrices de la gestión administrativa, mediante las cuales la compañía es dirigida y operada, para asegurar la efectividad, la transparencia e integridad en todos sus procesos, fomentando así, la confianza y el respeto por los derechos de los socios, clientes y sus partes relacionadas.

Así mismo, define el marco de actuación de los socios, de la Junta Directiva, del Gerente General, de los directivos y de los empleados de la compañía con el fin de asegurar la confianza sobre su gestión y facilitar su desarrollo armónico.

1.1. Derechos específicos de los Accionistas.

Todos los Accionistas e Inversionistas cuentan, entre otros, con la posibilidad de ejercer los derechos que la ley y los Estatutos les confieren. Por consiguiente, se presentan los principales derechos de los accionistas:

- a) Hacer observaciones a la Administración y formular las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de la sociedad.
- b) Hacer recomendaciones tendientes a mejorar el gobierno corporativo de la sociedad.
- c) Negociar sus acciones en los términos y condiciones señaladas en los Estatutos Sociales y en la legislación aplicable.
- d) Solicitar a la Administración de la sociedad autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad del accionista, auditorías especializadas sobre materias diferentes a las auditorías por el Revisor Fiscal.
- e) Solicitar información y aclaraciones en relación con la Asamblea General de Accionistas y presentar propuestas frente al orden del día.
- f) Examinar el balance, los libros de contabilidad, los comprobantes, el informe de los directores y el Gerente, que sustente el aumento del capital autorizado o la disminución del capital suscrito cuando sea el caso, y demás papeles de la sociedad, en el término señalado por la ley.
- g) Inspeccionar libremente, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, en las que se consideren balances de fin de ejercicio, los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código del Comercio Colombiano.
- h) Solicitar la convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones definidas en los Estatutos Sociales.

1.2. Principio de igualdad de trato

Todos los accionistas de Centro Sur S.A. recibirán el mismo trato, garantizando el goce de los derechos establecidos en la ley y los Estatutos Sociales.

Centro Sur S.A., proporciona un trato igualitario en cuanto a petición, reclamación e información a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto a otros.

En consecuencia, la Junta Directiva será la responsable de verificar que se cumplan los siguientes preceptos:

- a) Que los Accionistas e Inversionistas obtengan respuesta oportuna y completa frente a las inquietudes que presenten respecto a materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad contractual o legal.
- b) Velar porque las decisiones que se tomen en Centro Sur S.A. estén orientadas al respeto, honestidad e integridad.
- c) Garantizar la imparcialidad actuando dentro de parámetros objetivos, sin dejarse influir por perjuicios o intereses que lo lleven a tratar de beneficiar a accionistas por encima de otros.

Código de Buen Gobierno

TÍTULO 2. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas es el órgano superior de dirección y gobierno de la sociedad, conformado por el conjunto de socios reunidos de conformidad con lo señalado en el Estatuto social, para tomar todas aquellas decisiones que influyan en el buen desarrollo de la compañía y cumplir las funciones que la ley les otorga. La Asamblea General de accionistas puede tener reuniones ordinarias y reuniones extraordinarias de conformidad con lo establecido en el código de comercio.

2.1. Funciones y atribuciones

Las funciones de la Asamblea General de Accionistas son las definidas en la legislación comercial colombiana y en los Estatutos Sociales.

2.2. Convocatoria

La convocatoria tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General se comunicará mediante carta dirigida a la dirección registrada por los accionistas en la compañía, o por aviso publicado por lo menos en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la sociedad.

Para las reuniones en que hayan de examinarse balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con quince (15) días hábiles de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión; en los demás casos bastará una antelación de cinco (5) días comunes.

Para el cómputo de estos plazos no se incluirá el día en que se comunique la convocatoria, ni contará el día de la reunión.

En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se insertará el orden del día.

2.3. Representación

Los accionistas podrán hacerse representar ante la sociedad para deliberar y votar en la Asamblea General de accionistas, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la ley.

Cuando el poder se confiere para representar acciones en determinada reunión de la Asamblea General de accionistas se entenderá, salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, que tal poder es suficiente para ejercer la representación de este en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, sea por falta de iniciativa del quórum, o por suspensión de las deliberaciones.

Código de Buen Gobierno

TITULO 2. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

2.4. Derechos de información, aclaraciones y preguntas

Centro Sur S.A., utiliza como medio de comunicación el correo electrónico corporativo y la dirección domiciliaria registrada por cada accionista, para divulgar toda la información relacionada con la Asamblea General de Accionistas, desde la convocatoria hasta el orden del día, las proposiciones y las decisiones tomadas una vez se realicen.

Los documentos de la sociedad, sobre los cuales los accionistas pueden ejercer el derecho de inspección, estarán disponibles para su consulta en la sede principal de Centro Sur S.A. en Envigado, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana

2.5. Derecho de los accionistas a solicitar convocatorias a Asamblea

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad, por convocatoria de la junta directiva, del Gerente o del revisor fiscal, bien sea por iniciativa propia o por solicitud de un número plural de accionistas que representen no menos del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas, en estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes de los indicados en el orden del día expresado en el aviso de la convocatoria.

Código de Buen Gobierno

TÍTULO 3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

3.1. Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano de administración de la sociedad, está a cargo de las funciones generales de definición estratégica, supervisión de materias claves y control del giro ordinario de los negocios y gobierno.

La Junta, tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la sociedad cumple con sus fines.

3.2. Funciones de la Junta Directiva

Las normas generales referentes al funcionamiento y funciones de la Junta Directiva están reguladas en los Estatutos Sociales de la compañía.

3.3. Conformación de la Junta Directiva

La Junta Directiva de Centro Sur S.A., se compondrá de tres (3) directores principales, que tienen el carácter de primero, segundo y tercero, según el orden de su elección. Por cada director principal se elegirá un suplente personal.

Para la elección de miembros de junta directiva o de cualquier comisión, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de votos válidamente emitidos por el de las personas que hayan de elegirse; el escrutinio comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por promover, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente; los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral.

3.4. Incompatibilidades de los directores

No podrá haber en la junta directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre si por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil.

Código de Buen Gobierno

TÍTULO 3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

3.5. Permanencia de los directores en sus cargos

Los directores elegidos tendrán periodos de dos (2) años, pero permanecerán en sus puestos hasta que los sucesores de ellos sean elegidos, salvo que antes de esto hayan sido removidos o se hayan inhabilitado.

Los directores pueden ser reelegidos, y removidos libremente por la Asamblea General de accionistas aún antes del vencimiento de su periodo.

3.6. Gerencia General

El Gerente de la sociedad tendrá a cargo el gobierno y la administración directa de la sociedad, el cual es de libre nombramiento y remoción de la junta directiva.

Todos los empleados de la sociedad, a excepción del revisor fiscal, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus funciones.

3.7. Selección, Evaluación y Remuneración

Con el fin de asegurar que el trabajo se realiza con criterios profesionales y éticos, la selección, evaluación y remuneración de las personas que desempeñan los cargos directivos, se hace de acuerdo con las políticas internas.

Código de Buen Gobierno

TITULO 4. MECANISMO DE CONTROL

La estructura de control reúne todo lo relacionado con el sistema de control empresarial en relación con el ambiente de control, órganos de control, gestión de riesgos, actividades de control, información, comunicación y monitoreo con el fin de proveer una seguridad razonable en relación con el logro de los objetivos empresariales

4.1. Control Interno

Centro Sur S.A., pretende que las actividades del Sistema de Control Interno sean actividades independientes y objetivas de aseguramiento y consulta concebidas para agregar valor y mejorar las operaciones de la compañía, ayudándola a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgo, de control y gobierno.

La compañía está comprometida con un ambiente de control, evaluación, información, comunicación y monitoreo de los riesgos para la toma de decisiones de la sociedad, así como para apoyar los procesos en el diseño de controles que permitan minimizar riesgos y aumentar la confiabilidad de la información

4.2. Gestión integral de riesgos.

La administración de riesgos existe para proveer valor a todos los stakeholders de las compañías. Por consiguiente, Centro Sur S.A. cuenta con mapas de riesgos por procesos, basados en el ciclo del negocio para entender cada una de sus actividades, logrando así, determinar qué tanta incertidumbre está dispuesta a aceptar, y como monitorear y controlar los riesgos significativos que afecten drásticamente los objetivos de todas sus partes relacionadas.

4.3. Control Externo.

4.3.1 Revisoría Fiscal

La Revisoría Fiscal debe ser ejercida por una firma que cumpla con los requisitos exigidos por la ley y adicionalmente con los siguientes:

- Reconocido prestigio a nivel nacional o internacional
- Cumplimiento de los criterios exigidos por las Normas Internacionales de Auditoría - NIA
- Conocimiento y experiencia en la industria de la Construcción.

4.3.2 Nombramiento y Posesión

La Revisoría Fiscal de la Sociedad estará a cargo de una firma nacional o internacional independiente de reconocido prestigio, la cual será designada por la Asamblea General de Accionistas para períodos de 2 años, pero pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos por la Asamblea en cualquier tiempo. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

4.3.3 Inhabilidades e Incompatibilidades:

No podrá ser Revisor Fiscal la persona que sea asociada a Centro Sur S.A. o de sus subordinadas, desempeñe en la sociedad cualquier otro cargo y esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sea consocio de los administradores y funcionarios directivos, cajeros tesoreros, auditor o contador de la sociedad.

Quien fuere Revisor Fiscal no podrá desempeñar en la sociedad, ni en sus subordinadas, ningún otro cargo, y le está igualmente prohibido celebrar contratos con la sociedad o adquirir acciones de ella.

De presentarse una causal de inhabilidad o incompatibilidad, el Revisor Fiscal lo declarará en el respectivo informe de auditoría y lo comunicará al Comité de Auditoría y Riesgos, el cual garantizará la continuidad de la actividad de la Revisoría Fiscal y realizará las acciones necesarias para la elección de un nuevo Revisor Fiscal en caso de ser necesario.

4.3.4 Comunicación y hallazgo

Con el objetivo de comunicar los hallazgos materiales que realice, el Revisor Fiscal deberá:

Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas, al Comité de Auditoría y Riesgos, al Gerente General de la Sociedad o a quien corresponda de acuerdo con la competencia del órgano y de la magnitud del hallazgo a su juicio, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios.

De igual manera en caso de que ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, esta posición deberá ser adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General

Convocar a la Asamblea General de Accionistas a las reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario medio del Gerente administrativo y financiero.

4.3.5 Superintendencia de Sociedades

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República estimula y apoya el desarrollo del sector empresarial y ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles.

La cual, tiene como función Diseñar, según los lineamientos, las políticas, procesos y metodologías de supervisión en materia contable, financiera y económica, que serán implementadas por las diferentes áreas.

Centro Sur S.A. está obligada a suministrarle la información que esta requiera en relación con los asuntos de sus competencias.

5.1. Concepto

Existe un conflicto de interés cuando los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, los directores y los empleados en general, proveedores, contratistas y clientes, directa o indirectamente tiene un interés personal que pueda inferir con sus decisiones y actuaciones dentro de las funciones que desarrolla o los servicios que presta para la empresa.

5.2. Procedimiento para la prevención, divulgación y tratamiento de situaciones de conflictos de interés.

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, los directores y los empleados en general de Centro Sur S.A. deben actuar con diligencia y lealtad hacia la compañía dentro de los comportamientos y principios éticos que enmarca la empresa en su código de ética, absteniéndose de intervenir directa o indirectamente en las decisiones y conductas respecto de las cuales existan o pueda existir conflictos de interés de acuerdo con la definición anterior

La Administración divulgará anualmente los conflictos de interés declarados por los miembros de Junta Directiva, en el informe de gestión indicando las buenas prácticas de Buen Gobierno Corporativo. De presentarse un conflicto de interés entre los miembros de Junta Directiva o el Gerente General, estos deberán:

- a) Suspender toda actuación en las actividades, deliberaciones y decisiones que tenga relación con el conflicto de interés e informar oportunamente a la Junta Directiva.
- b) Si la Junta Directiva encuentra que existe un conflicto de interés deberán retirarse de la reunión y abstenerse de deliberar o votar respecto del tema considerado en el orden del día sobre el cual se presenta conflicto de interés; y el Gerente General deberá abstenerse de actuar e intervenir directa o indirecta en las actividades y decisiones que tengan relación con la situación.

Todos los terceros con relaciones comerciales con Centro Sur S.A. y los empleados en general de la compañía deberán actuar en todo momento de manera imparcial, que implica actuar dentro de parámetros objetivos, sin dejarse influenciar por perjuicios o intereses que los lleven a tratar de beneficiar a una de las partes. En caso de identificar un caso de persuasión para conseguir intereses personales que vayan en contra del código de ética y las buenas prácticas de gobierno corporativo informar a la instancia correspondiente por medio de correo electrónico.

Centro Sur S.A. divulga toda la información que de conformidad con la normatividad vigente debe remitir al mercado y a la Superintendencia de sociedades, al igual que a la cámara de comercio y entidades que lo requieran por ley con la periodicidad establecida.

6.1. Información reservada o confidencial

El acceso a la información y su revelación no será aplicable respecto de la información clasificada como reservada o confidencial.

Centro Sur S.A. entiende por información reservada o confidencial, toda aquella que se derive de actividades que:

- a) Comprometan la estrategia de la Empresa.
- b) Otorguen ventajas competitivas.
- c) Comprometan la seguridad o integridad de los trabajadores, sus instalaciones o partes interesadas.

6.2. Hojas de vida

Las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal, estarán a disposición de los accionistas.

6.3. Informe Anual de Cumplimiento de Prácticas de Buen Gobierno Corporativo

Anualmente Centro Sur S.A., a través del comité de auditoría, hará seguimiento y evaluación al cumplimiento de las prácticas de Bueno Gobierno Corporativo. En caso de encontrar anomalías deberá presentar un informe de gestión y hallazgo a la Junta Directiva para su aprobación y posterior presentación a la Asamblea General de Accionistas.

7.1. Reformas al Código de Bueno Gobierno

La administración de la compañía está autorizada para introducir en el presente código de buen gobierno, los cambios necesarios derivados de las modificaciones a las normas que el compila, como los Estatutos Sociales, bastando con la cita del acta o acto en que consten tales modificaciones